



Secretaría General (SG)

Ginebra, 15 de febrero de 2023

Ref.: **CL-23/2**

Contacto: Sra. Béatrice Pluchon

Correo-e: gbs@itu.int

A los Estados Miembros de la UIT
Copia a las Organizaciones Regionales de
Telecomunicaciones

Asunto: **Designación de candidatos para los cargos de Presidentes y Vicepresidentes de los Grupos de Trabajo del Consejo y los Grupos de Expertos para el periodo/ciclo 2023-2026**

Muy Señora mía/Muy Señor mío:

En su reunión extraordinaria celebrada en Bucarest el 14 de octubre de 2022, el Consejo convino en aplazar el nombramiento de los Presidentes y Vicepresidentes de los Grupos de Trabajo del Consejo (GTC) y de los Grupos de Expertos (GE) hasta la reunión del Consejo de 2023 (11-21 de julio de 2023).

A fin de poder llevar a cabo consultas antes del Consejo, por la presente invito a su administración a que confirme las candidaturas a los puestos de Presidentes y Vicepresidentes presentadas en la reunión extraordinaria y disponibles en <https://www.itu.int/en/council/Pages/Chairs-Vice-Chairs-2022-2026.aspx>, o a designar nuevos candidatos, de conformidad con la Decisión 11 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios y la Resolución 1333 del Consejo ([adjunta](#)), para los siguientes Grupos de Trabajo y Grupos de Expertos del Consejo:

- GTC sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet
- GTC sobre la CMSI y los ODS
- GTC sobre Protección de la Infancia en Línea
- GTC sobre recursos humanos y financieros
- GTC sobre utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión
- Grupo de Expertos del Consejo sobre la lista de precios de tramitación del Acuerdo 482 (en espera de su creación por el Consejo en su reunión de 2023)
- Grupo de Expertos sobre el RTI.

Le ruego tenga a bien proporcionar a gbs@itu.int antes del **31 de marzo de 2023**, el nombre íntegro y el perfil biográfico del candidato, si aún no está disponible en la mencionada página web, destacando las cualificaciones de la persona en cuestión (con arreglo a lo indicado en la Resolución 1333 del Consejo). Todas las candidaturas se publicarán en el sitio web del Consejo a medida que vayan recibiendo.

Se recuerda que los cargos de Presidentes y Vicepresidentes de los Grupos de Trabajo del Consejo no podrán recibir ayuda financiera de la UIT.

Los propios candidatos y las administraciones que los propongan deberán comprometerse a asignar el tiempo y los recursos necesarios para desempeñar las tareas correspondientes al cargo de Presidente y Vicepresidente hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios de 2026.

Espero con gran interés la recepción sus candidaturas.

Atentamente,

(firmado)

Doreen Bogdan-Martin
Secretaria General

Anexos: 2

ANEXO A

DECISIÓN 11 (REV. BUCAREST, 2022)

Creación y gestión de los Grupos de Trabajo del Consejo

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

considerando

- a) que en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT se establece el objeto de la Unión;
- b) que en el Artículo 7 de la Constitución se estipula que el Consejo de la UIT actúa en nombre de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- c) que en el Artículo 10 de la Constitución se estipula que, en el intervalo entre Conferencias de Plenipotenciarios, el Consejo, como órgano de gobierno de la Unión, actuará en nombre de la Conferencia de Plenipotenciarios, dentro de los límites de las facultades que ésta le delegue;
- d) que en la Resolución 71 (Rev. Bucarest, 2022), Plan Estratégico de la Unión para 2024-2027, de la presente Conferencia se definen las cuestiones clave, metas, estrategias y prioridades de la Unión;
- e) que el Consejo crea Grupos de Trabajo del Consejo (GTC) para preparar recomendaciones sobre sus actividades;
- f) que el Anexo 2 a la Decisión 5 (Rev. Bucarest, 2022) de la presente Conferencia, relativo a las medidas destinadas a reducir gastos incluye, entre otras, la reducción del número de GTC al mínimo absoluto necesario y, en la medida de lo posible, la reducción del número y duración de las reuniones presenciales de los GTC;
- g) la Resolución 70 (Rev. Bucarest, 2022), Incorporación de una perspectiva de género en la UIT y promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas por medio de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación, de la presente Conferencia,

considerando además

- a) que el actual calendario del Consejo y de los GTC ha ocasionado una presión considerable sobre los recursos de los Estados Miembros y Miembros de Sector;
- b) la creciente demanda de actividades de la Unión y los limitados recursos que pueden obtenerse de los Estados Miembros y Miembros de Sector;
- c) que existe la necesidad urgente de encontrar mecanismos innovadores para racionalizar los costes internos, optimizar recursos y mejorar la eficacia,

reconociendo

que el Consejo siempre ha nombrado a candidatos cualificados y competentes para la dirección de los GTC, pero que sigue siendo necesario promover y mejorar aún más la distribución geográfica equitativa y el equilibrio de género,

decide

- 1 que la decisión de crear, mantener o disolver los GTC se adopte en la Conferencia de Plenipotenciarios o en el Consejo, según proceda;

2 que el Consejo cree los GTC en función de las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios y/o para resolver las cuestiones clave, conseguir los objetivos e implementar las estrategias y prioridades definidos en la Resolución 71 (Rev. Bucarest, 2022)¹;

3 que el Consejo defina los mandatos de los GTC y los procedimientos de trabajo de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo;

4 que el Consejo examine las actividades de los GTC, en particular los progresos en el cumplimiento de sus mandatos, teniendo en cuenta las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios;

5 que, sobre la base de los resultados del examen realizado de conformidad con el *decide* 4, el Consejo:

i) mantenga, disuelva o cree GTC; y

ii) modifique o defina los mandatos de los GTC;

según proceda, de conformidad con las decisiones pertinentes de la Conferencia de Plenipotenciarios, en su caso;

6 que el Consejo nombre al equipo directivo de los GTC, teniendo en cuenta el *reconociendo* anterior, con miras a fomentar y mejorar, entre otras cosas, la distribución geográfica equitativa y el equilibrio de género;

7 que el Consejo, al crear un GTC y definir su mandato de conformidad con el *decide* 3 anterior, evite la duplicación de actividades entre los GTC, así como entre los GTC y las Comisiones de Estudio, los Grupos Asesores y otros grupos de los Sectores de la UIT;

8 que los presidentes y vicepresidentes de los GTC puedan ejercer esa función durante un máximo de dos mandatos sucesivos, siendo un mandato el intervalo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios consecutivas, que la ejecución de un mandato en un GTC no se contabilice para el mandato en otro GTC y que se tomen medidas para garantizar cierta continuidad en la presidencia y vicepresidencia de los GTC;

9 que, si el presidente de un GTC no puede finalizar su mandato, se nombre por norma general un nuevo presidente de entre los vicepresidentes del GTC y que ese mandato "parcial" no se contabilice a los efectos del nombramiento para el periodo subsiguiente;

10 que, en la medida de lo posible, el Consejo fusione los GTC existentes para reducir su número y la duración de sus reuniones con la finalidad de evitar la duplicación de esfuerzos y reducir al mínimo las repercusiones para el presupuesto;

11 que el Consejo, en la medida posible, integre las reuniones de los GTC en el marco del orden del día y la asignación de tiempo de las reuniones anuales del Consejo;

12 que, si no es posible aplicar el *decide* 11 anterior, las reuniones de varios GTC se organicen en el mismo lugar con el fin de reagruparlas para que se celebren consecutiva o simultáneamente;

13 que las reuniones de los GTC no se celebren durante las grandes conferencias y asambleas de la Unión, ni durante las reuniones de los Grupos Asesores de los Sectores;

14 que el Consejo, en su reunión ordinaria previa a la Conferencia de Plenipotenciarios, examine los informes cuadriennales de los GTC y presente recomendaciones a la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la necesidad de mantener, modificar, disolver o crear GTC para el siguiente periodo.

¹ Teniendo en cuenta las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios.

ANEXO B

RESOLUCIÓN 1333 (C11, MODIFICADA 2016)

Principios rectores para la creación, gestión y disolución de Grupos de Trabajo del Consejo

El Consejo,

considerando

- a) los Artículos 7 y 10 de la Constitución, según los cuales, en el intervalo entre Conferencias de Plenipotenciarios, el Consejo actuará, en cuanto órgano de gobierno de la Unión, como mandatario de la Conferencia de Plenipotenciarios, dentro de los límites de las facultades que esta le delegue;
- b) la Decisión 11 (Rev. Busán, 2014) sobre la creación y gestión de Grupos de Trabajo del Consejo, en la que se identifican los principios de la creación y el trabajo de los Grupos de Trabajo del Consejo;
- c) el Anexo 2 a la Decisión 5 (Rev. Busán, 2014) relativo a las medidas destinadas a reducir gastos, entre otras, la reducción del número de Grupos de Trabajo del Consejo (GTC) al mínimo absoluto necesario y, en la medida de lo posible, la reducción del número y duración de las reuniones presenciales de los Grupos de Trabajo del Consejo;
- d) el Acuerdo 584 de la reunión de 2015 del Consejo, en el que se identifican los principios para el nombramiento y mandato de los Presidentes y Vicepresidentes de los GTC;
- e) la Resolución 35 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT, la Resolución 15-5 del UIT-R y la Resolución 61 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre el nombramiento y periodo máximo de mandato para los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio y Grupos Asesores,

resuelve

- 1 que los Grupos de Trabajo del Consejo (GTC) estudien los temas, metas, estrategias y prioridades identificadas en los Planes Estratégico y Financiero de la Unión y en las decisiones de las Conferencias de Plenipotenciarios y del Consejo, y faciliten asesoramiento al Consejo para su consideración;
- 2 que, al crear un Grupo de Trabajo del Consejo, se defina claramente su mandato y se evite la duplicación y el solapamiento de tareas con otros GTC; el mandato podrá modificarse, si procede, para adaptarlo a los cambios;
- 3 que el nombramiento de los Presidentes y de al menos dos Vicepresidentes para cada GTC se guíe por las disposiciones de la Decisión 11 (Rev. Busán, 2014) y el Procedimiento del Anexo 1, incluida la presentación de la información del Anexo 2;
- 4 que el mandato del Presidente y los Vicepresidentes de los GTC no supere el periodo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios consecutivas; que el mandato correspondiente a un GTC no se tenga en cuenta a efectos del mandato para otro GTC; que se deben adoptar medidas para asegurar cierta continuidad entre los Presidentes y Vicepresidentes de los GTC;
- 5 que es necesario planificar y llevar a cabo las reuniones de los GTC de manera eficiente y económica, dentro de los límites del presupuesto atribuido por el Consejo; un GTC debe normalmente reunirse una vez y no más de dos veces al año; y, en su caso, una reunión de los GTC puede organizarse durante el periodo en que se celebre la reunión anual del Consejo; deben considerarse reuniones electrónicas cuando sea necesario y posible;

6 que, en la medida de lo posible, los GTC desarrollen su actividad por medios y métodos de trabajo electrónicos;

7 que la disolución de un GTC se realice una vez completadas las actividades contenidas en el mandato del grupo o de acuerdo con otras decisiones del Consejo y/o la Conferencia de Plenipotenciarios, incluida la Decisión 11 (Rev. Busán, 2014),

resuelve además

que se examine de manera permanente el número de GTC y sus mandatos, y, en particular, cualesquiera modificaciones necesarias de los grupos existentes en virtud de la presente Resolución y a consecuencia de la evolución de las necesidades,

encarga al Secretario General

1 que presente a cada Conferencia de Plenipotenciarios y cada Consejo un cuadro recapitulativo con los nombres de los Presidentes y Vicepresidentes de cada GTC, su mandato y su región;

2 que garantice la uniformidad de los sitios web de los GTC que contengan, como mínimo, su mandato, objetivo, composición, Presidente y Vicepresidentes, secretaría, principales Acuerdos y Resoluciones, y documentos e informes del GTC.

ANEXO 1 (a la resolución 1333)

Procedimiento para el nombramiento de los Presidentes y Vicepresidentes de los Grupos de Trabajo del Consejo

- 1 Después de que la Conferencia de Plenipotenciarios o el Consejo adopta la decisión de crear un Grupo de Trabajo del Consejo, el Secretario General, en consulta con los Estados Miembros, elabora y publica, en la página web del Consejo, una lista de candidatos y sus perfiles para cada grupo de trabajo¹.
- 2 La decisión del nombramiento debe tomarse en la reunión correspondiente del Consejo (inmediatamente después de la Conferencia de Plenipotenciarios o de la reunión del Consejo que toma la decisión de crear el GTC) teniendo en cuenta las competencias de los candidatos y considerando una distribución geográfica equitativa y el equilibrio de género.
- 3 Si un Presidente de GTC no puede continuar su actividad, se nombra un nuevo Presidente, como regla general, entre los Vicepresidentes del GTC, y ese mandato "parcial" no se toma en consideración en relación con un nuevo nombramiento en el periodo siguiente.

ANEXO 2 (a la resolución 1333)

Cualificaciones de los Presidentes y Vicepresidentes

Para nombrar a los Presidentes y Vicepresidentes, también habrán de tenerse particularmente en cuenta los siguientes puntos en lo que respecta a la competencia y las cualificaciones:

- conocimientos y experiencia en el ámbito correspondiente;
- experiencia de reuniones de la UIT y otras organizaciones intergubernamentales;
- aptitudes de gestión;
- capacidad para empezar inmediatamente con la responsabilidad y continuar el trabajo hasta la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios o la disolución del GTC;
- planificación de la sucesión.

En el *curriculum vitae* que distribuya el Secretario General se debe hacer referencia concreta a dichas cualificaciones.

¹ El Presidente y los Vicepresidentes de los Grupos de Trabajo sobre la utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión son nombrados a través de los grupos lingüísticos. El Consejo determina su mandato a tenor de las propuestas de los grupos lingüísticos correspondientes.